TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtémoc.

14.	Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura:	

	14.1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	4.70
	b) Contenedores: recolección diaria por contenedor	23.49
	Si la frecuencia de recolección solicitada fuera menor a 30 veces por mes, esta se calculará dividiendo la cuota mensual entre 30 y multiplicándola por la frecuencia de recolección solicitada de manera mensual.	
	14.2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, solo durante el mes de enero, de la siguiente forma:	

	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	43.38
	b) Contenedores: por cada metro cúbico	216.91
	14.3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
	a) Pick up caja rasa	0.42
	b) Pick up con remolque	1.14
	c) Troca de tonelada	1.69
	d) Troca de tonelada más remolque	2.84
	e) Camión grande	3.50
	14.4 Por utilizar las instalaciones del centro de Transferencia y/o del Relleno Sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
	a) Por M3	0.36
	b) Llanta de equipo de transporte chico	0.11
	c)Tracto camión o camión (llanta)	0.16
	d) Tractor agrícola grande (llanta)	0.27

	e) Maquinaria pesada (llanta)	0.33
	f) Residuos líquidos o semi sólidos permitidos, transportados en pipa o tanque por M3	1.43
	14.5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos por tonelada.	4.82
	14.5.1. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up de tonelada con traila	7.00
	14.5.2. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up	3.5
	14.6.- Limpieza de lotes baldíos	
	a) En forma manual hasta 1,000 m2, por m2	0.04
	b) En forma mecanizada de 1,000 m2 en adelante, por m2	0.04
	14.7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 Km. de lugar de resguardo de la barredora, por hora	18.37
	Cuota adicional por Km.	0.33

	14.8.- Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	0.24
	14.9.- Por recolección de animales muertos:	
	a) Menores a 50 kgs.	0.24
	b) De 51 a 250 Kgs.	2.23
	c) De más 251 Kgs. en adelante	5.18